



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), cuatro (04) de marzo del año dos mil
veinticuatro (2024).**

RADICADO: 950013189001- 2024-00010- 00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOGLI JOAQUIN OTELO VARGAS Y OTROS
DEMANDADO: DEISY ALEXANDRA CAÑON PULIDO Y OTROS

Ingresan las diligencias al Despacho a fin de determinar la admisibilidad de la demanda del señor Olfrey Celis Sánchez, Brenda Yumalai Celis Téllez, Deisy Mayerly Gómez Vanegas, Liam Olfrey Celis Gómez y William Enrique Gómez Vanegas, contra Jogli Joaquin Oteló Vargas, Deisy Alexandra Cañón Pulido y Seguros Generales Suramericana SA, encontrando la suscrita que se cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso. Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda e imprimirle el trámite de proceso verbal reglado en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contado a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. Jaider Alexander Olave Calderón en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por				
anotación	en	ESTADO	No	Hoy
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO				



Firmado Por:

Adriana Del Pilar Chacon Urquijo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d209cb5e4dc9ea941b3424be6eb4643fa1177d6ccb494a17f88fe33bb9530b**

Documento generado en 04/03/2024 04:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>